

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ¹ DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN
SUBCENTRO DE DEFENSA FORESTAL DE TOLOX, MÁLAGA”. CONTR 2024 160955.**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. David Gil Sánchez con N.I.F. 75****49D, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el apartado f) del artículo 17 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (BOJA 31/12/2024, núm. 252).

De otra parte, D. José Antonio García Cuevas, con D.N.I. n.º *8512*, actuando en representación de la empresa PINUS SA, con C.I.F. nº A23060874, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, Dª. Inmaculada Campos Tevar, bajo el n.º 78 de su protocolo de fecha 28 de noviembre de 2011 y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 22 de diciembre de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 20 de julio de 2024.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente **los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras**. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmVjYml2OGMxYjQ1NTFSiRECG	PÁG. 1/8	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 14 de agosto de 2024 (Informe n.º 2024/155).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 28 de octubre de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de octubre de 2024, por importe de Cuatrocientos setenta mil trescientos diecinueve euros con veinticuatro céntimos (470.319,24 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 5 de marzo de 2025, a la empresa PINUS SA., por importe de 394.593,00€ (IVA excluido).

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de enero de 2025 tiene lugar la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante Agencia), con la entrada en vigor del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía ha quedado subrogada en el contrato anteriormente referenciado, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

OCTAVO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 29 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Antonio García Cuevas, con D.N.I. n.º *8512*, actuando en representación de la empresa PINUS SA, se compromete a la realización del contrato de obras de Construcción de Subcentro de Defensa Forestal de Tolox, Málaga.

Los trabajos previstos tienen el objetivo común de “Las obras de construcción del Subcentro de Defensa Forestal en Tolox, de acuerdo con el proyecto técnico aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 16 de julio de 2024, lo estipulado en los pliegos de cláusulas

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmVjYml2OGMxYjQ1NTFSiRECG	PÁG. 2/8	



administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,² y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de carácter social:

- Número de horas a emplear por colectivos:

La condición especial de ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo social, que persigue la promoción del empleo de personas con dificultades para el acceso al mercado de trabajo y combatir el desempleo.

La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de las horas de trabajo de la ejecución de la obra a personas provenientes de los siguientes colectivos:

- Mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Menores de 30 años en situación de desempleo.

El número total de horas necesarias, conforme a documentación técnica, para la ejecución del referido Proyecto de Ejecución asciende a 4.922 horas. Por tanto, las horas destinadas a algunos de los colectivos en situación de desempleo, antes referidos, ha de ser como mínimo de 492,2 horas.

Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP.

Para la comprobación del cumplimiento de esta condición la contrata adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo con la relación nominal de personas contratadas en cumplimiento de la condición especial del contrato, indicando del DNI de cada uno, el colectivo social al que pertenece y el número de horas contratadas.
- Por cada trabajador contratado perteneciente a estos colectivos:
 - Copia del alta en la Seguridad Social.
 - Copia del DNI en vigor
 - Vida laboral en la que se acredite la situación de desempleo (baja en la Seguridad Social) a fecha de la contratación.
 - Copia del contrato de trabajo.

²En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmVjYml2OGMxYjQ1NTFSiRECG	PÁG. 3/8	



El incumplimiento de esta condición especial, tal y como se indica en el anexo I del PCAP, tendrá consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Se aplicará una penalidad del 10% del precio de contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 202.4 la condición especial de ejecución que forme parte del contrato será igualmente exigida a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

El adjudicatario controlará el cumplimiento de esta condición por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos de su cumplimiento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de Trescientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y tres euros(394.593,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de Ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (82.864,53 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de Cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (477.457,53 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	0139170000 G/44E/61700/00 A421DB59DR 2025000142	477.457,53€

Tipo de Fondo:

Este contrato será cofinanciado en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Objetivo político 2, prioridad de inversión 1 y objetivo específico D: fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027, a través de la medida A421DB59M5. Porcentaje de Cofinanciación: 80% FEDER y 20% Junta de Andalucía.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato NO está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

³En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	ngZ7MYmVjYml2OGMxYjQ1NTFSiRECG	PÁG. 4/8	



El plazo total de ejecución del contrato es de 7 meses.

El contrato NO podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 1 mes fijado en el Anexo I-apartado 13, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.⁵.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa PINUS SA, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa PINUS SA haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa PINUS SA ha depositado una garantía definitiva⁷ por importe de Veintitrés mil quinientos quince euros con noventa y seis céntimos (23.515,96 euros), en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Málaga de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001290231104, de fecha 29 de enero de 2025, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo mínimo de garantía será de 2 años. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

⁵Indicar en el caso de contrato de obra

⁶Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmVjYml2OGMxYjQ1NTFSiRECG	PÁG. 5/8	



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 15 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 10 %.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmVjYml2OGMxYjQ1NTFSiRECG	PÁG. 6/8	



A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado b 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	ngZ7MYmVjYml2OGMxYjQ1NTFSiRECG	PÁG. 7/8	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁹

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

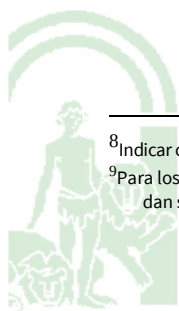
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE

POR PINUS SA

Fdo.: José Antonio García Cuevas.

Fdo.: David Gil Sánchez.



⁸Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁹Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ANTONIO GARCIA CUEVAS nqZ7MYmVjYml2OGMxYjQ1NTFSiRECG	PÁG. 8/8	